

JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, Veintiséis de julio de dos mil veintidós.

Auto sustanciación.

Radicado No. 2018-0181

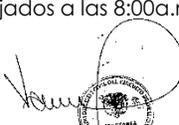
Teniendo en cuenta que este despacho en auto que antecede requirió a los auxiliares actuantes en este proceso, con el fin de determinar claramente la franja de terreno que es objeto de la servidumbre, sin que hasta la fecha los mismos se hubiesen pronunciado, se **requiere previo al inicio de incidente de exclusión de auxiliares de la justicia** a los señores **Yaneth Omaira Gómez Alzate y Mario Alfonso Escobar Roldan**, para que en el término perentorio de 15 días indique en forma clara y precisa los linderos y medidas del predio sobre el cual recae la servidumbre.

Notifíquese,


Jorge Iván Hoyos Gaviria
Juez

JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL
CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, 29 de julio de 2022 en la
fecha, se notifica el Auto
precedente por ESTADOS N° 088,
fijados a las 8:00a.m.


Verónica Tamayo Arias
Secretaría